**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME Nº 99/03**

**CASO 11.331**

**CÉSAR FIERRO**

**(Estados Unidos)**

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** César Fierro  **Peticionario (s):** Adele Shank, John Quigley  **Estado:** Estados Unidos  **Informe de Fondo Nº:** [99/03](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/EEUU.11331.htm), publicado el 29 de diciembre de 2003  **Informe de Admissibilidad:** \*Analizado en el informe de fondo Nº 99/03  **Temas:** Acceso a la justicia / Asistencia consular / Debido proceso legal / Garantías judiciales y protección judicial / Migrantes / Pena de muerte / Personas Privadas de Libertad / Tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes / Vida  **Hecho:** El caso se refiere César Fierro, un ciudadano mexicano, quien fue condenado a muerte el 14 de febrero de 1980 en el Estado de Texas, Estados Unidos, en procedimientos que violaron sus derechos al debido proceso y a un juicio imparcial, incluso el tema que el señor Fierro no fue notificado de su derecho a notificación consular de acuerdo con el artículo 36 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares.  **Rights violated: L**a Comisión concluyó que el Estado era responsable de violaciones de los artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana en el juicio, condena e imposición de la sentencia a pena de muerte de Cesar Fierro. De la misma manera, la CIDH concluye que, de ejecutar al señor Fierro, de conformidad con el proceso penal del que se trata en este Caso, el Estado perpetrará una violación grave e irreparable del derecho fundamental a la vida en virtud del artículo I de la Declaración Americana. |

1. **Recomendaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendaciones** | **Estado de cumplimiento en 2018** |
| 1. Otorgue al Sr. Fierro una reparación efectiva que incluya un nuevo juicio de conformidad con las garantías del debido proceso y un juicio imparcial que le confieren los artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana, de no poderse celebrar un nuevo juicio en cumplimiento de estas garantías, la puesta en libertad del Sr. Fierro. | Pendiente de cumplimiento |
| 2.  Examine sus leyes, procedimientos y prácticas para asegurar que todo nacional extranjero arrestado de cualquier forma, detenido, o puesto en prisión preventiva en los Estados Unidos, es informado sin retraso de su derecho a asistencia consular y que, con su coincidencia, el consulado adecuado es informado sin dilación de las circunstancias del nacional extranjero, de conformidad con las garantías judiciales del debido proceso y un juicio imparcial consagradas en los artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana. | Cumplimiento parcial |

1. **Actividad procesal**
2. En 2018, la CIDH solicitó información actualizada sobre el cumplimiento al Estado el 19 de julio y el Estado presentó dicha información el 23 de agosto.
3. La CIDH solicitó información actualizada sobre el cumplimiento a los peticionarios el 10 de septiembre de 2018 y los peticionarios presentaron dicha información el 3 de octubre.
4. **Análisis relativo a la información proporcionada**
5. La Comisión considera que la información proporcionada por el Estado en 2018 no es relevante dado que no se refiere a las medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fondo Nº 99/03. Previamente, el Estado remitió información a la Comisión en 2015.
6. La Comisión considera que la información proporcionada por la peticionaria en 2018 es relevante dado que es actualizada y amplia sobre medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las recomendaciones emitidas en el Informe Nº 99/03. Previamente, los peticionarios remitieron información a la Comisión en 2015.
7. **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**
8. **Con relación con la primera recomendación,** en 2012, el Estado reiteró que no está de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión[[1]](#footnote-1). En 2018, el Estado reiteró sus respuestas anteriores en relación con este Informe, sin referirse a esfuerzos realizados durante este año a fin de cumplir con las recomendaciones de la CIDH.
9. En 2008, los peticionarios informaron que el 31 de marzo de 2008, la Corte Suprema de los Estados Unidos denegó escuchar el recurso del señor Fierro en base de su decisión en Medellín v. Texas[[2]](#footnote-2), en el que se determinó que la sentencia *Avena y Otros Nacionales Mexicanos* (México v. Estados Unidos de América) de la Corte Internacional de Justicia no es vinculante para los tribunales de los Estados Unidos.[[3]](#footnote-3) Subsecuentemente, la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos desestimó, el 2 de junio de 2008, un recurso de hábeas corpus[[4]](#footnote-4) reparador.[[5]](#footnote-5) En 2018, los peticionarios informaron que el señor Fierro permanece en el pabellón de los condenados a muerte en Texas, donde ha estado por 38 años. Mencionaron que no se ha establecido una nueva fecha para su ejecución y que actualmente no hay ninguna acción pendiente en ninguna autoridad gubernamental estatal o federal que pueda resultar en un nuevo juicio por el señor Fierro.
10. La Comisión observa con preocupación que el Estado no ha adoptado acciones para otorgar a César Fierro un remedio efectivo desde la publicación del Informe de Fondo en 2003. En ese sentido, la CIDH recuerda que se ha reconocido la Declaración Americana como una fuente de obligaciones internacionales por los Estados Miembros de la OEA, incluyendo los que no son partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.[[6]](#footnote-6) De conformidad con el artículo 31(1) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados Miembros deben realizar esfuerzos de buena fe para cumplir con las recomendaciones de los órganos de supervisión, como la Comisión Interamericana.[[7]](#footnote-7) La Comisión urge al Estado a que conceda al Sr. Fierro un nuevo juicio de conformidad con las garantías procesales y el debido proceso legal contenida en la Declaración Americana o, si ello no fuera posible, a que conceda su puesta en libertad. Por lo anterior, la Comisión considera que la Recomendación 1 se encuentra pendiente de cumplimiento.
11. **Respeto a la segunda recomendación,** el Estado reitera que es parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVCR) y está plenamente comprometido a cumplir sus obligaciones con base en dicho instrumento de suministrar notificación y acceso consular en los casos de ciudadanos extranjeros detenidos. En 2010, el Estado ha procurado, a través de una diversidad de medios, asegurar el cumplimiento interno de los requisitos de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, mediante servicios de extensión, orientación y capacitación a personal policial, fiscales y jueces a nivel federal, estatal y local, sobre notificación y acceso consular. El manual del Departamento de Estado “Notificación y acceso consulares: Instrucciones para las fuerzas federales, estatales y locales y otros funcionarios con respecto a los ciudadanos extranjeros en Estados Unidos y los derechos de los funcionarios consulares a ayudarles” proporciona instrucciones a funcionarios policiales y penitenciarios sobre lo que se debe hacer cuando se detiene o arresta a un ciudadano extranjero, con el fin de cumplir las disposiciones de la Convención de Viena y los acuerdos consulares bilaterales. El manual contiene una lista de los países para los cuales se requiere notificación consular, incluso si el detenido no la solicita; modelos de declaraciones de notificación consular en inglés y en los 20 idiomas hablados más comúnmente por ciudadanos extranjeros en Estados Unidos; un modelo de “procedimiento operativo estándar” para la notificación y el acceso consulares que los departamentos de policía pueden adaptar y colocar en sus comisarías; modelos de fax para notificar a un consulado sobre un arresto o una detención, y modelos de carnés diplomáticos y consulares, a fin de que los funcionarios policiales y penitenciarios puedan reconocer las credenciales de los funcionarios extranjeros que acudan a sus instalaciones con fines consulares. El Estado afirmó que, desde 1998, el Departamento de Estado ha distribuido a los agentes federales, estatales y locales encargados de hacer cumplir la ley más de mil vídeos de formación, folletos y tarjetas de capacitación en relación con el arresto y la detención de extranjeros; asimismo, ha celebrado más de 350 seminarios de capacitación sobre el derecho a la asistencia consular en todo Estados Unidos y sus territorios, y ha creado un curso de capacitación por Internet sobre el tema.[[8]](#footnote-8) En particular, entre 2005 y 2010, el Estado ha llevado a cabo más de 200 sesiones de capacitación sobre la notificación y acceso consular a la policía federal, estatal y local y a los estudiantes de policía, así como a los funcionarios consulares que prestan servicios en los consulados extranjeros en los Estados Unidos. El Departamento de Estado también ofreció sesiones informativas a otras entidades, como los Departamentos de Justicia y Seguridad Nacional de los Estados Unidos y los colegios de abogados estatales, en las que se explicaron los esfuerzos del Departamento para concienciar y aumentar el cumplimiento de las obligaciones de notificación y acceso consulares. El Estado informó que todas estas acciones están dirigidas a crear conciencia sobre la importancia de incrementar el cumplimiento de las obligaciones de notificación y acceso consulares, y sobre los mecanismos para que las supuestas violaciones a las mismas sean remediadas o resueltas[[9]](#footnote-9).
12. En 2018, los peticionarios informaron que no hay información pública disponible que indique que los Estados Unidos, o las autoridades de cualquiera de sus estados, hayan emprendido una revisión de las leyes, procedimientos o prácticas para asegurar que los extranjeros arrestados en Estados Unidos estén informados sobre la asistencia consular. Además, los peticionarios indicaron que las cortes federales y estatales en Estados Unidos niegan sistemáticamente la reparación por violaciones del acceso consular. Los peticionarios realizaron un análisis de casos judiciales entre el 15 de octubre de 2016 y septiembre de 2018 en los cuales un extranjero no fue informado en el momento de la detención sobre el acceso consular y en que solicitó un recurso judicial por esa violación (un total de 18 casos)[[10]](#footnote-10). Expresaron que no se encontró ningún caso durante el período de tiempo indicado, en el que un extranjero reclamara un recurso judicial por no haber informado las autoridades sobre el acceso consular y en el que se hubiera concedido dicho recurso. Además, indicaron que la posición del Departamento de Estado y del Departamento de Justicia es que no se requiere ninguna reparación judicial por una violación del acceso consular. Los peticionarios informaron que la constante incapacidad de las cortes de proporcionar un recurso permite a las autoridades eludir las obligaciones de acceso consular sin la preocupación de que pueden poner en peligro el proceso penal de un nacional extranjero. Los peticionarios habían informado previamente que el manual de Notificación Consular del Estado no se compromete a responsabilizar a las autoridades locales para asegurar la reparación de los extranjeros cuyos derechos de acceso consular han sido violados[[11]](#footnote-11).
13. La Comisión valora el compromiso del Estado en cumplir las obligaciones asumidas en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y toma nota de las acciones adoptadas para asegurar que sus agentes actúen de conformidad con la Convención incluyendo que los extranjeros detenidos sean informados con prontitud de sus derechos a un acceso consular. Al mismo tiempo, la CIDH observa con preocupación la información proporcionada por los peticionarios mencionando la falta de información pública sobre el compromiso del Estado a examinar sus leyes, procedimientos o prácticas para garantizar que los extranjeros detenidos en Estados Unidos sean informados de la asistencia consular y también respecto que los tribunales del país denieguen sistemáticamente la reparación de las violaciones del acceso consular. Por lo anterior, la Comisión considera la Recomendación 2 está parcialmente cumplida.

1. **Nivel del cumplimiento del caso**
2. Por lo anterior, la Comisión concluye que el nivel de cumplimiento del caso es parcial. En consecuencia, la Comisión seguirá supervisando el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 2.
3. La Comisión insta al Estado a que adopte las legislaciones necesarias, entre otras medidas, para cumplir totalmente con las recomendaciones emitidas en Informe de FondoNº 99/03 y a que provea a la Comisión con información detallada y actualizada sobre estas acciones. La CIDH recuerda que, de ejecutar al señor Fierro, de conformidad con el proceso penal del que se trata en este Caso, el Estado perpetrará una violación grave e irreparable del derecho fundamental a la vida en virtud del artículo I de la Declaración Americana[[12]](#footnote-12).
4. **Resultados individuales y estructurales del caso**
5. En esta sección se destacan los resultados individuales y estructurales del caso informados por las partes.
6. **Resultados individuales del caso**

* No hay resultados individuales informados por las partes.

1. **Resultados estructurales del caso**

*Fortalecimiento institucional*

* Entre 2005 y 2010, el Estado ha llevaba a cabo más de 200 sesiones de capacitación sobre la notificación consular y el acceso a la policía federal, estatal y local y a los estudiantes de policía, así como a los funcionarios consulares que prestan servicios en los consulados extranjeros en los Estados Unidos.
* Publicación del Manual Consular *“*Notificación y acceso consulares: Instrucciones para las fuerzas federales, estatales y locales y otros funcionarios con respecto a los ciudadanos extranjeros en Estados Unidos y los derechos de los funcionarios consulares a ayudarles”, que proporciona instrucciones a funcionarios policiales y penitenciarios sobre lo que se debe hacer cuando se detiene o arresta a un ciudadano extranjero, a fin de cumplir las disposiciones de la Convención de Viena y los acuerdos consulares bilaterales (última revisión: septiembre de 2018).
* Distribución del Manual Consular *“*Notificación y acceso consulares: Instrucciones para las fuerzas federales, estatales y locales y otros funcionarios con respecto a los ciudadanos extranjeros en Estados Unidos y los derechos de los funcionarios consulares a ayudarles”a funcionarios federales, estatales y locales; organismos federales y estatales; oficinas de gobernadores y alcaldías; colegios de abogados; asociaciones penitenciarias y consulados extranjeros en Estados Unidos, entre otros
* En 2009, el Estado distribuyó más de 200.000 manuales y materiales de capacitación sobre notificación y acceso consular – incluidas aproximadamente 84.000 tarjetas de capacitación – a organismos encargados de hacer cumplir la ley, prisiones y otras entidades en todo Estados Unidos.
* Difusión de información sobre la notificación y el acceso consulares en medios sociales, como Facebook y Twitter.

1. CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, párr. 619. [↑](#footnote-ref-1)
2. Corte Suprema de los Estados Unidos, [Medellín v. Texas](https://supreme.justia.com/cases/federal/us/554/759/), 554 U.S. 759 (2008). (solo disponible en inglés) [↑](#footnote-ref-2)
3. Corte Internacional de Justicia, [Avena y otros nacionales mexicanos (Mexico c. Estados Unidos de América)](https://www.icj-cij.org/en/case/128/judgments), Sentencia del 31 de marzo de 2004 (solo disponible en inglés y en francés). [↑](#footnote-ref-3)
4. Corte de Apelaciones del Circuito Quinto de los Estados Unidos, [Re: Cesar Roberto Fierro](http://www.ca5.uscourts.gov/opinions%5Cunpub%5C07/07-50336.0.wpd.pdf), 2 de junio de 2008. (solo disponible en inglés) [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, Informe Anual 2011, [Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH](file:///C:\Users\CIDHINT17\Downloads\Cap3D.doc), párr. 593. [↑](#footnote-ref-5)
6. Corte IDH, Opinión Consultativa OC-10/89 Interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco del Artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 de Julio de 1989,Ser. A No. 10 (1989), paras. 35-45. [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH, [Caso 12.873, Informe de Fondo Nº 44/14, Edgar Tamayo Arias (Estados Unidos)](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2014/USPU12873ES.pdf), párr. 214; CIDH, [Caso 12.626, Informe de Fondo Report Nº. 80/11, Jessica Lenahan (Gonzales) y otros (Estados Unidos)](file:///C:\Users\CIDHINT17\Downloads\USPU12626ES.doc), párrs. 115-120; CIDH, [Hacia el cierre de Guantánamo](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Hacia-cierre-Guantanamo.pdfhttp:/www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Hacia-cierre-Guantanamo.pdf), 2015, párrs. 16-23; CIDH, [Caso 12.586, Informe de Fondo Nº. 78/11, John Doe y otros (Canadá)](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/CAPU12586ES.doc), párr. 129. [↑](#footnote-ref-7)
8. CIDH, Informe Anual 2011, [Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH](file:///C:\Users\CIDHINT17\Downloads\Cap3D.doc), párr. 592. [↑](#footnote-ref-8)
9. CIDH, Informe Anual 2010, [Capítulo III, Sección D: Estados de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH](http://www.cidh.org/annualrep/2010eng/Chap.III.D.doc), para. 551. [↑](#footnote-ref-9)
10. Los 12 casos analizados por los peticionaros son: USA v. Castillo, US Court of Appeals, 3d Circuit, 2018 WL 3472030; German v. Goodwin, US District Court, Eastern District of Louisiana, 2018 WL 1611793; Alvarez v, Davis, US District Court, Southern District of Texas, 2017 WL 4844570; USA v. Saucedo-Avalos, US District Court for Kansas, 2018 WL 2321952; Cervantes-Guervara v. Texas, Court of Appeals of Texas, 532 S.W.3d 827 (2017); People v, Perez, COUl1of Appeal, Second District, Division 3, California, 2017 WL 4053865; Acosta v, Texas, Court of Appeals of Texas, Beaumont, 2018 WL 3370595; State of Washington v. Quintero, Court of Appeals of Washington, Division 3,2 Wash.App.2d 1054 (2018); Commonwealth of Pennsylvania v. Durrante, Superior Court of Pennsylvania, 2018 WL 2437587; Ex parte Ruben Ramirez Cardenas, Court of Criminal Appeals of Texas, 2017 WL 5151571; Archanian v. State of Nevada, Supreme Court of Nevada, 419 P.3d 701 (2018); Vanisi v. Baker, Supreme Court of Nevada, 405 P.3d 97 (2017); US District Court for the Middle District of Florida, Jeremias V. Gomez v. Florida Attorney General, 11 August 2017, 2017 WL 3456958; US District Court for the Southern District of Georgia, Owen Oddman v. Hickey, 27 July 2017, 2017 WL 3197237; US District Court for the District of South Dakota, Emmanuel William Nyuon v. U.S.A., 27 April 2017, 2017 WL 1507450; Court of Appeal of Louisiana, State of Louisiana v. Jose Perez, 30 August 2017, 2017 WL 3725707; Supreme Court of Arizona, Arizona v. Joel Randu Escalante-Orozco, 12 January 2017, 241 Ariz. 254; US District Court for the Northern District of Georgia, USA v. Eugene Thomas Chung et al., 28 October 2016, 2016 WL 6440128; Second Judicial District Court for the County of Washoe, Gutierrez v. Nevada, Caso NO CR94-1795B, Order Post-Evidentiary Hearing, August 21, 2017. (solo disponible en inglés) [↑](#footnote-ref-10)
11. CIDH, Informe Anual 2010, [Capítulo III, Sección D: Estados de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH](http://www.cidh.org/annualrep/2010eng/Chap.III.D.doc), para. 553. [↑](#footnote-ref-11)
12. CIDH, [Caso 11.331, Informe de Fondo Nº. 99/03, César Fierro (Estados Unidos)](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/EEUU.11331.htm), para. 71. [↑](#footnote-ref-12)